

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 MAR 1977

VISTO; EL Código de Planeamiento Urbano para la Ciudad de Ushuaia;

CONSIDERANDO;

que en la zona limitada por el Arroyo TRUCHA O BUENA ESPERANZA, la Avenida 12 de OCTUBRE y las calles FUEGIA BASKET Y LAPATAIA, que pertenece a la Zonificación/ "AS-1", los lotes existentes no responden a las especificaciones de dicha zonificación;

que las tierras disponibles para subdividir constituyen un mínimo porcentaje;

que al ser las dimensiones de los lotes muy inferiores a las especificadas en dicha zona no se pueden cumplir los distintos requisitos exigidos para la misma;

que es necesario encuadrar la misma dentro del Código de Planeamiento para la Ciudad de Ushuaia;

que la Zona "AU-6" posee similares características;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Zona "AS-1" la fracción limitada por el Arroyo TRUCHA O / BUENA ESPERANZA, la Avenida 12 DE OCTUBRE y las Calles FUEGIA BASKET Y LAPATAIA.-

ARTICULO 2º.- CREASE el Area Urbana "6b".- (AU-6b), la que responderá a las siguientes características.-

SUBDIVISION DEL SUELO:

Lotes frente a la Vía Pública; Superficie mínima 200 m2.-

Lado mínimo; 12 m.

CANTIDAD DE VIVIENDAS POR PARCELAS: Sin límites.-

ARTICULO 3º.- En todos los otros puntos reglamentados por este Código, se cumplirán / los requisitos correspondientes al Area Urbana 6 (AU-6).-

ARTICULO 4º.- Refrendarán la presente Ordenanza los Señores Secretarios de Gobierno / Municipal de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Difúndase. Publíquese en el Boletín Oficial del Territorio.

Cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 96 177.-

ES COPIA

Intendente Municipal
Secretaría Técnica
Despacho General
Entrada Municipal